Nota DNC N° 8552 /2021

Asunción, 12 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**394510**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mejoras en el Tinglado Municipal San Isidro
Entidad	Municipalidad de Yrybukua
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **OBSERVAMOS QUE LA HORA DEL ACTO DE EVALUACIÓN ES PREVIA AL CIERRE DEL ACTO DE APERTURA. SOLICITAMOS AJUSTAR.**

2. Informe de evaluación indica "Construcción de tinglado municipal" en tanto que en la resolución y en el SICP indica "Mejoras en el Tinglado Municipal San Isidro".

3. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (*2 días hábiles de la realización del acto de apertura*). Conforme a la normativa vigente.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

4.1. Solicitamos aclarar la metodología para la aplicación del margen de preferencia local.

4.2. Experiencia general: no se visualiza la evaluación del requerimiento "Antigüedad de la empresa como mínimo de 3 (tres) años en el rubro (actividad económica) de la construcción, para lo cual deberá anexar copia de la Constancia de Inscripción de RUC".

4.3. Experiencia específica: en el informe indica (deberán estar terminadas en un 70%), en tanto que en el PBC indica (deberán estar terminadas en un 100%).

4.4. No se visualiza evaluación del requerimiento participación en calidad de contratista "subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 3 (tres) contratos, durante los últimos cinco (5)años, similares a las obras propuestas".

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)